

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0007	DEL	VIERNES 27 DE ENERO DE 2023 (27-01-23)		
	SOLICITANTE	VIVIAN DEL ROSARIO CASTILLA MERCADO. C.C. No.32.667.046.	Expediente 085-73-1-23-0007	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA		
			RES 085-73-1-23-0087			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 (20-06-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 JUL 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0087 DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-384575, ubicado en la carrera 1A No.1E-32. Lote A, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día 27 de enero de 2023 la señora VIVIAN DEL ROSARIO CASTILLA MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.667.046 expedida en Barranquilla-Atlántico, radicó bajo consecutivo 08573-1-23-0007 una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-384575 y referencia catastral No. 01.01.00.00.0113.0021.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 1A No.1E-32. Lote A, jurisdicción de Puerto Colombia.
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo **2.2.6.1.2.1.2. Radicación de la solicitud** que "Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo**

						Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION		085-73-1-23-0007		DEL		VIERNES 27 DE ENERO DE 2023 (27-01-23)					
SOLICITANTE		VIVIAN DEL ROSARIO CASTILLA MERCADO. C.C. No.32.667.046.		Expediente 085-73-1-23-0007		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA					
FECHA DE EXPEDICION		MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 (20-06-23)		FECHA DE EJECUTORIA		24 JUL 2023		VIGENCIA		SIN VIGENCIA	

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0087 DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-384575, ubicado en la carrera 1A No.1E-32. Lote A, jurisdicción de Puerto Colombia.

que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió." (Destacado nuestro).

6. Que tal y como se indica en la norma anteriormente citada, el solicitante **insistió en la radicación incompleta**, de lo cual se dejó constancia por escrito en acta de radicación incompleta del 27 de enero de 2023, donde se le informa además de la documentación requerida, las consecuencias jurídicas de aportar los documentos dentro del término de ley, y se relacionaron los siguientes faltantes:
 - Cancelación del cargo fijo.
7. Que la solicitante aportó el soporte de pago del cargo fijo, el 27 de enero de 2022, de lo cual se dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma.
8. Que una vez efectuada la revisión arquitectónica, jurídica y estructural de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-384575 y referencia catastral No. 01.01.00.00.0113.0021.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 1A No.1E-32. Lote A, se expidió Acta de Observaciones y Correcciones N°0014-23. Radicación 08573-1-23-0007 del 27 de febrero de 2023, enviada al correo electrónico vivianacastilla@gmail.com el 06 de marzo de 2023, dentro de los aspectos observados está el requerimiento de ajustes estructurales, con fecha de atención a los requerimientos por parte de la solicitante hasta el **24 de abril del cursante**.
9. Que el día 27 de marzo de 2023, la solicitante radicó un escrito para dar alcance a las observaciones estructurales de ingeniería y jurídicas, bajo el numero CU1-0214-23.
10. Que, una vez contestada el acta de observaciones, se efectuó la segunda revisión al proyecto, en la cual se pudo constatar que no se dio alcance en su totalidad a la observación estructural requerida por el área de Ingeniería, pues el solicitante no aportó la información requerida en las fechas cinco de abril de 2023 y 7 de junio de 2023, quedando vencidos los términos de ley sin atender el requerimiento y sin solicitud de prórroga de tiempo adicional.
11. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4. ibidem, establece que "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida de pleno derecho, es decir, por ministerio de la Ley, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo". (negrita y subrayado fuera del texto original).
12. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en las normas anteriores, sin que la solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos y por lo tanto, es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica contemplada en la Ley, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015 y consecuentemente, para todos los efectos jurídicos del trámite de solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-384575 y referencia catastral No. 01.01.00.00.0113.0021.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 1A No.1E-32. Lote A, jurisdicción de Puerto Colombia, radicada bajo el número 085-73-1-23-0007 del 27 de enero de

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0007		DEL	VIERNES 27 DE ENERO DE 2023 (27-01-23)	
	SOLICITANTE	VIVIAN DEL ROSARIO CASTILLA MERCADO. C.C. No.32.667.046.		Expediente 085-73-1-23-0007		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA
				RES 085-73-1-23-0087		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 (20-06-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 JUL 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0087 DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-384575, ubicado en la carrera 1A No.1E-32. Lote A, jurisdicción de Puerto Colombia.

2023, se aplicará el desistimiento de pleno derecho a la solicitud, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

13. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aplicar el desistimiento a la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-384575 y referencia catastral No. 01.01.00.00.0113.0021.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 1A No.1E-32. Lote A, jurisdicción de Puerto Colombia, radicada bajo el número 085-73-1-23-0007 del 27 de enero de 2023, presentada por la señora el señor VIVIAN DEL ROSARIO CASTILLA MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.667.046 expedida en Barranquilla-Atlántico.

ARTICULO 2.- Archivar el trámite con radicación 085-73-1-23-0007 del 27 de enero de 2023.

ARTICULO 3.- Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4.- Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

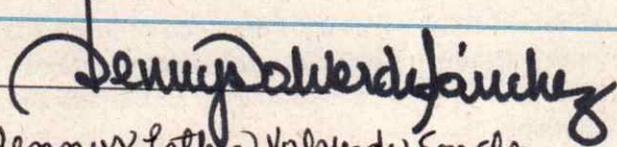
Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINUEVA T.P. 177953-661 Abog. LIANE SAUMETH M.	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-7231151B Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B. T.P. 86950-661	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	085-73-1-23-0007	DEL	VIERNES 27 DE ENERO DE 2023 (27-01-23)
	SOLICITANTE	VIVIAN DEL ROSARIO CASTILLA MERCADO. C.C. No.32.667.046.	Expediente 085-73-1-23-0007	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA
			RES 085-73-1-23-0087	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 (20-06-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 JUL 2023	VIGENCIA SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0087 DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-384575, ubicado en la carrera 1A No.1E-32. Lote A, jurisdicción de Puerto Colombia.

NOTIFICACION			
RESOLUCION No.	085-73-1-23-0087	DEL	MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 (20-06-23)
HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCION A LA SEÑORA VIVIAN DEL ROSARIO CASTILLA MERCADO , IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.667.046 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.			
EL NOTIFICADO:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
C.C. _____			
EL NOTIFICADOR:			
Firma: 			
Nombre completo: <u>Dennys Esteban Valverde Sanchez</u>			
C.C. <u>22.546.240</u>			
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0087.			
HOY _____ QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION HASTA EL _____			
LA CURADORA 			



CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION 085-73-1-23-0087

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

5 de julio de 2023,
11:55

Para: viviancastilla2@gmail.com

Sres.:

VIVIAN DEL ROSARIO CASTILLA MERCADO

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución 085-73-1-23-0087 POR LA CUAL SE APLICA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD

Esta notificación se surte por medio electrónico de conformidad al artículo **2.2.6.1.2.3.7 Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, al artículo 56** de la ley 1437 de 2011 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje..."

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo info@curaduria1puertocolombia.com dentro de los 10 días siguientes a esta notificación

Cordialmente.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO
*******DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ**

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER
Recibimos su correspondencia en el correo
info@curaduria1puertocolombia.com

RES 085-73-1-23-0087.pdf
704K

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

Asunto NOTIFICACION RESOLUCION 085-73-1-23-0087

ID del Mensaje <CAF+0AK4yf70ivJNvgGtrZE=g1C48Jek2sOVzWnraFm8CutQhvA@mail.gmail.com>

Entregado el 5 jul., 2023 at 11:55 a. m.

Entregado a <viviancastilla2@gmail.com>